



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2021-MDY/ALC

Puerto Breu, 06 de octubre de 2021

VISTOS:

El informe N° 004-2021-MDY-ALC-GM-II/LRV de fecha 30 de setiembre de 2021, Memorando 038-2021-MDY-ALC, de fecha 05 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27568 – Ley Marco de modernización de la gestión del estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas, teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, mediante el Decreto Legislativo 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa las cuales se vienen implementando progresivamente facilitando la interoperabilidad entre diversos procesos y servicios que brindan las entidades de la Administración Pública, de manera gratuita y permanente conforme a lo establecido en el artículo 2 de la referida norma;

Que, por Decreto Supremo 060-2001-PCM se crea el "Portal del Estado Peruano" como sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de internet, el cual proporciona un servicio de acceso unificado sobre los servicios y procedimientos administrativos que se realizan ante las diversas dependencias públicas, el mismo al que se puede acceder a través de la dirección electrónica: www.peru.gob.pe;

Que, la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, establece como uno de sus objetivos "***Acercar el Estado a los ciudadanos, de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como***





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del Estado”.

Que, el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, en su artículo 3° respecto a su alcance prescribe: **“El presente Decreto Supremo es de alcance obligatorio a todas las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo”.**

Que, el antedicho cuerpo legal en su artículo 9 respecto al líder de gobierno digital dispone: **“Créase el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad”.**

Que, el Líder de Gobierno Digital coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública, así como la aplicación de lo dispuesto en el referido Decreto Supremo;

Que, en el marco de las normas antes citadas, a través del Informe N° 004-2021-MDY-ALC-GM-II/LRV de fecha 30 de setiembre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, solicita al despacho de Gerencia Municipal se designe mediante resolución de alcaldía al líder de Gobierno Digital de la entidad.

Que, con Memorando N° 038-2021-MDY-ALC, de fecha 05 de octubre de 2021, el Despacho de Alcaldía solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo de designación del Gerente Municipal como líder de gobierno digital de la Municipalidad Distrital de Yurúa y proceder como corresponda;

Estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Gerente Municipal de la Entidad, como Líder de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Yurúa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



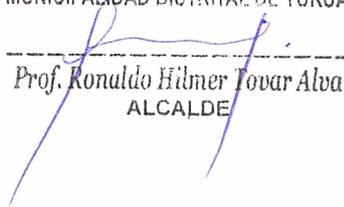
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Yurúa.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGUESE a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web y panel de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA



Prof. Ronaldo Hilmer Tovar Alva
ALCALDE

